10° JUZGADO DE TRABAJO - SEDE COVICORTI EXPEDIENTE : 04479-2018-0-1601-JR-LA-10

MATERIA : PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/ U OTROS BENEFICIOS

JUEZ : LESLY ROXANA LEON VARGAS ESPECIALISTA : DAVID CABRERA HUAMAN

DEMANDADO : COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA SA ,

PAN AMERICAN SILVER HUARON SA,

DEMANDANTE : CUSTODIO TACANGA, CARMELO EDILBERTO

Resolución número: CINCO Trujillo, cuatro de marzo del Año dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTO; Dado cuenta con los autos y escrito

de la parte demandante que anteceden; I, CONSIDERANDO;

**PRIMERO.-** Mediante resolución número tres, de folios doscientos veintiuno, se dispuso la notificación por edicto a la demandada Compañía Minera Quiruvilca SA, a fin de que se apersonen al proceso dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador procesal en caso de incumplimiento.

**SEGUNDO**.- Conforme se verifica de la publicación del edicto electrónico de folios doscientos veintiocho, la demandada fue emplazada vía edictos los días veintitrés a veinticinco de enero del año en curso, por lo que el plazo conferido ha vencido el día veintidós de febrero del mismo año, sin que haya cumplido con apersonarse al proceso, por lo que en efectividad del apercibimiento decretado, de conformidad con el artículo 50 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al proceso laboral y del inciso primero del artículo 61 de la norma legal glosada, es procedente nombrar un curador procesal para que efectué la defensa de la demandada y se les garantice su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Por estas consideraciones y normas legales glosadas, se resuelve; NOMBRAR, como Curador Procesal de la demandada COMPAÑÍA MIENRA QUIRUVILCA SA, al letrado ADOLFO ANTONIO AGUEDO BENITES, en consecuencia NOTIFIQUESELE para que dentro del plazo de CINCO días cumpla con aceptar el cargo y por el archivo modular se le notifique la demanda con anexos yauto admisorio, bajo apercibimiento de ser subrogado en caso de incumplimiento; Al escrito REPROGRAMESE la audiencia de CONCILIACION para el día DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, a horas ONCE Y CINCUENTA DE LA MAÑANA, acto procesal al que las partes deben concurrir bajo apercibimiento de multa en caso de inasistencia; NOTIFIQUESE al demandante para que dentro del plazo de TRES días cumpla con adjuntar 3 cédulas de notificación, al superar el petitorio de la demanda las 70 unidades de referencia procesal, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento y en lo sucesivo anexe a sus escritos las cédulas de notificación correspondientes; NOTIFIQUESE conforme a ley